

CONVENIO ANII – Universidad de la República. Centro Universitario Regional Este.

En Montevideo, el día 28 de julio de 2015, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (RUT: 215933830018) (en adelante denominada "ANII"), persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Rincón 518 2do. Piso, legalmente representada por el Ing. Omar Barreneche, en calidad de Apoderado, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República. Centro Universitario Regional Este (RUT: 214393430017), con sede en 18 de Julio 1968, representada por el Dr. Roberto Markarian en su calidad de Rector (en adelante la "Organización Beneficiaria"), resuelven suscribir el siguiente Convenio.

PRIMERO. ANTECEDENTES:

La ANII tiene como misión ejecutar los lineamientos político-estratégicos del Estado en materia de investigación e innovación promoviendo, articulando y fortaleciendo las capacidades del Sistema Nacional de Innovación para alcanzar el desarrollo productivo y social del país.

Con fecha 27 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato de Préstamo No. 2775/OC-UR entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante BID), para cooperar en la ejecución de un Programa cuyo objeto es contribuir a incrementar la inversión privada en actividades de innovación, así como también aumentar la cantidad de nuevos emprendimientos innovadores y exitosos en Uruguay, denominado Programa de Apoyo a Futuros Empresarios (en adelante PAFE).

Las partes convinieron en que la ejecución del PAFE y la utilización de los recursos serán llevadas a cabo por la ANII.

El PAFE está integrado por dos componentes, Componente 1 – Apoyo a la cultura del emprendimiento y Componente 2 – Apoyo al Desarrollo Inicial de Emprendimientos. Dentro del Componente 1 se prevé la financiación de Proyectos de Fomento destinados a la realización de las siguientes actividades (i) sensibilización de la cultura emprendedora a nivel nacional, (ii) apoyo al diseño y gestación de nuevos negocios, (iii) pre incubación de empresas. Estas actividades estarán orientadas a la población en general y hacia aquellos que están planeando iniciar una empresa.

La Organización Universidad de la República. Centro Universitario Regional Este se presentó a los efectos de obtener el financiamiento para la ejecución del proyecto Número **RAFE_F_2015_1_106588** (en adelante el "Proyecto"), cuya Responsable del Proyecto es Cecilia de Soto, y que fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII, (Resolución N° 1811-015 de fecha 19 de mayo de 2015).

Se consideran parte integrante del presente contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente contrato, sin necesidad de firma por las partes. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente contrato, el presente primará a todos los efectos.

Asimismo constituye parte del presente contrato los cronogramas técnicos y financieros (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

El objetivo del presente convenio es integrar a la Organización Beneficiaria al programa PAFE administrado por ANII, como organización integrante de la Red de Apoyo a Futuros Empresarios (RAFE) para llevar adelante la realización del proyecto de fomento.

Por su parte, la Organización Beneficiaria se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que la ANII le impartan.

TERCERO. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

El presupuesto total para llevar adelante las actividades propuestas es de **USD 19.000** (diecinueve mil dólares americanos). De este, ANII se compromete a subsidiar a la Organización Beneficiaria, quien desde ya acepta, la entrega de una suma equivalente de hasta **USD 8.000** (ocho mil dólares estadounidenses) (en adelante el "Subsidio").

Se financiarán los rubros detallados en la propuesta de fomento acordados en los cronogramas (Anexo I), en la forma prevista en el numeral SEXTO del presente.

En ningún caso se financiarán (i) compra de inmuebles ni de vehículos, (ii) arrendamientos de locales para el funcionamiento de la organización, servicios y materiales, (iii) fortalecimiento institucional, (iv) gastos de estructura/staff de la institución.

CUARTO. EJECUCIÓN FINANCIERA:

La Organización Beneficiaria deberá seguir las políticas de contrataciones y adquisiciones del BID y de la ANII para la ejecución de los gastos asociados al desarrollo de las actividades vinculadas al Proyecto. Los instructivos que contienen las mismas, se encuentran disponibles en la página web del Programa.

QUINTO. GASTOS PREVIOS:

ANII reconocerá aquellos gastos realizados por la Organización Beneficiaria con posterioridad a la fecha de Resolución de Directorio, siempre que los gastos estén incluidos en la propuesta de fomento aprobada (Anexo I – Cronogramas) y se hayan realizado en conformidad a lo previsto en el numeral CUARTO del presente.

La Organización Beneficiaria declara conocer y aceptar que en el caso que los referidos gastos no cumplan con lo previsto en el inciso anterior, a exclusivo criterio de la ANII, no tendrán derecho a que los mismos le sean reembolsados o sean cubiertos con recursos de la ANII.

SEXTO. ENTREGA DE RECURSOS:

La entrega del subsidio se realizará de la siguiente forma:

- a. 80% desembolso inicial contra firma del presente convenio.
- b. Saldo resultante del costo real (hasta el máximo del presupuesto aprobado) de las actividades deducido el desembolso inicial, contra aprobación del Informe Final presentado por la Organización Beneficiaria. El Informe Final deberá contener las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el registro de los beneficiarios de acuerdo a los requerimientos establecidos por ANII, registro fotográfico de la actividad en alta resolución, la rendición financiera con soporte documentario adecuado, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora detectadas, si corresponde. El mismo deberá ser presentado en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la finalización del Proyecto.
- c. En aquellos casos en que, o bien el costo real de las actividades realizadas sea inferior al desembolso inicial o existan gastos rendidos que resulten no elegibles para financiación, el saldo resultante entre el monto anticipado y la rendición de gastos aprobada en el Informe final deberá ser reintegrada a ANII en un plazo no mayor a 30 días a partir de su determinación. La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por la Organización Beneficiaria y por ende ésta tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aportada a la ANII para tal fin. Asimismo, reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII.

Como condición previa a los Desembolsos, la Organización Beneficiaria deberá haber comunicado a ANII la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza a la cual ANII podrá transferir las sumas correspondientes al Convenio. Los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta de la Organización Beneficiaria. La Organización Beneficiaria deberá entregar un recibo por cada uno de los recursos recibidos.

Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, la Organización Beneficiaria exonera a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

Se deja constancia de que el monto aprobado por ANII para ser otorgado a la Organización Beneficiaria se entiende bruto de cualquier costo, incluyendo las retenciones y/o los costos de transferencia que puedan resultar aplicables a las operaciones de depósito y/o transferencia de los anticipos y desembolsos, constituyendo la suma total y final que la ANII, sujeta a las condiciones previstas en este contrato, se obliga a entregar a la Organización Beneficiaria. En consecuencia, cualquier costo o cargo, incluso aquellos vinculados al depósito y/o transferencia de los fondos, deberán ser deducidos de los recursos aprobados.

SÉPTIMO. BASE DE DATOS:

La Organización Beneficiaria se compromete a llevar registro de todos los beneficiarios de las actividades y el proceso de selección y apoyo de acuerdo a los formularios disponibles en la página web de ANII/PAFE. El cumplimiento de esta cláusula será requisito previo para acceder a los recursos.

OCTAVO. COMUNICACIONES:

La Organización Beneficiaria se compromete a realizar la difusión de las actividades vinculadas al presente convenio, teniendo en cuenta: (i) utilizar el logotipo del programa RAPE/PAFE en la difusión de las actividades según el manual de imagen proporcionado por el propio programa, (ii) mencionar en todos los documentos y publicaciones referentes al proyecto que el mismo es apoyado por ANII según texto que se proporcionará en cada caso, (iii) incluir el link y logo del programa RAPE/PAFE en la página web de la Organización Beneficiaria.

NOVENO. INFORMACIÓN:

La Organización Beneficiaria se compromete a brindar toda la información vinculada al desarrollo de las actividades previstas en el presente documento y al cumplimiento del Proyecto, incluyendo aquella mencionada en el numeral SÉPTIMO del presente, al equipo del PAFE, ANII, BID, auditores externos, consultores y/o a las personas que estos designen, así como a dar acceso a los archivos correspondientes. La información deberá ser proporcionada y/o estar accesible dentro del plazo que cualquiera de las personas habilitadas para solicitar dicha información, conforme lo previsto en el presente numeral, así lo determine.

Asimismo, la Organización Beneficiaria se compromete a poseer registro y respaldo de todas las adquisiciones que realice en el marco de la ejecución de las actividades contenidas en el presente convenio, poniendo esta información a disposición de ANII y del BID dentro del plazo antes mencionado.

La Organización Beneficiaria desde ya acepta expresamente que el contenido del presente, así como la información y documentación proporcionada o puesta a disposición por la Organización Beneficiaria podrá ser difundida en todos sus términos por ANII y/o por el BID, con excepción de aquella que las partes expresamente acuerden que tendrá carácter confidencial o la que refiera a información confidencial de terceros.

DÉCIMO. DOCUMENTACIÓN:

La documentación por los gastos efectuados deberá hacer referencia al código del proyecto tal cual aparece en el presente contrato (RAFE_F_2015_1_106588)

Los responsables de la ejecución financiera del Proyecto deben guardar los originales de todos los comprobantes de pago por un término de cinco años. La ANII, o quien ésta designe, realizará la auditoría de los gastos solicitando la documentación de referencia.

DÉCIMO PRIMERO. AUDITORÍA:

La Organización Beneficiaria estará sujeta a inspecciones, revisiones o auditorías tanto por parte de ANII o quien ésta delegue como auditores externos u otros, para verificar la correcta ejecución del presente acuerdo y del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. RESCISIÓN:

Este convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes. Al finalizar el acuerdo la Organización Beneficiaria presentará a la aprobación de ANII un Informe Final de acuerdo a lo establecido en el numeral SEXTO literal b). En caso de existir fondos no utilizados por la Organización Beneficiaria o que no resultasen elegibles de acuerdo al numeral TERCERO, los mismos deberán ser reintegrados a ANII en un plazo máximo de 30 días a partir de su determinación.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANII estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, la ANII deberá comunicar a la Organización Beneficiaria su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fehaciente. La rescisión resuelta de esta forma no generará responsabilidad ni derecho a indemnización de ningún tipo, siendo de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en relación al reintegro de los fondos no utilizados o no elegibles.

DÉCIMO TERCERO. INCUMPLIMIENTO:

En caso de que durante la ejecución de las actividades la Organización Beneficiaria no cumpliera con el Reglamento Operativo del Programa, con los procesos pactados para la entrega de los recursos y/o con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, ANII se reserva el derecho de suspender la entrega de los mismos hasta tanto se regularice la situación o se subsane el incumplimiento.

La ANII intimará el cumplimiento con plazo de diez días, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados y sin que ello genere responsabilidad ni derecho de indemnización de especie alguna.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente, si como consecuencia del incumplimiento se afecta la utilización de los recursos, la Organización Beneficiaria se compromete a reintegrar los fondos a ANII en un plazo máximo de 30 días a partir de su determinación. Asimismo, si como consecuencia de la rescisión quedaran fondos no utilizados por la Organización Beneficiaria o que no resultasen elegibles de acuerdo al numeral TERCERO, los mismos deberán ser reintegrados a ANII en un plazo máximo de 30 días a partir de su determinación.

DÉCIMO CUARTO. INDEPENDENCIA:

La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre personas independientes, sin que exista subordinación legal ni especialmente laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Organización Beneficiaria y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad de la Beneficiaria. Ningún empleado contratado por la Beneficiaria se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DECIMO QUINTO. ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉSES:

Los consultores que las organizaciones beneficiarias contraten en el marco de este Convenio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser de nacionalidad de un país miembro del BID;

Si es funcionario público: (i) estar con licencia sin goce de sueldo; (ii) no haber trabajado con el contratante durante el período inmediato anterior al comienzo de su licencia; y, (iii) su contratación no genere un conflicto de intereses.

No tener relación de trabajo o de familia con miembro alguno del personal del contratante que estén directa o indirectamente involucrados con cualquier parte de: (i) la preparación de los términos de referencia, (ii) el proceso de selección; y/o (iii) la supervisión de los trabajos.

No tener otro contrato a tiempo completo en proyecto alguno financiado con recursos del BID y/o FOMIN.

En caso de ser pariente (hasta tercer grado de consanguinidad o adopción y/o hasta el segundo grado por matrimonio, o convivencia) de algún funcionario del BID, el consultor lo pondrá en conocimiento del contratante y éste deberá consultar al BID previa la formalización de la contratación.

DÉCIMO SEXTO. AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES:

La Organización Beneficiaria declara que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD:

La Organización Beneficiaria se obliga a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja como resultado de su actuación bajo el presente contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la Organización Beneficiaria. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, así como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones.

En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito a la Organización Beneficiaria en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, (ii) proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar a la Organización Beneficiaria a defender o contestar dicha acción o reclamo siempre que la ANII permanezca autorizada a supervisar la actuación y las decisiones de la Organización Beneficiaria y/o sus asesores. En todo caso, la Organización Beneficiaria no podrá realizar acto alguno sin el consentimiento previo y expreso de la ANII.

Asimismo, la Organización Beneficiaria se compromete a adoptar todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica, o en todo caso para evitar que la Organización Beneficiaria o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

DÉCIMO NOVENO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

La Organización Beneficiaria deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución del Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto, y la ANII resolverá al respecto a su exclusivo criterio.

VIGÉSIMO. VIGENCIA:

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes de los organismos participantes.

VIGÉSIMO PRIMERO. MORA Y COMUNICACIONES:

Las partes acuerdan la mora de pleno derecho y la validez de todas las comunicaciones entre las partes que se efectúen por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PROHIBICION DE CESION:

Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de la ANII.

VIGÉSIMO TERCERO. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Este contrato se regirá por las leyes y demás normas vigentes en forma general o especial en la República Oriental del Uruguay. Las partes acuerdan que resolverán cualquier diferencia, desavenencia o controversia que se presente en forma amigable y en base a negociaciones de buena fe.

En caso de que no sea posible conciliar las mismas, dichas diferencias, desavenencias o controversias serán resueltas definitivamente recurriendo a la justicia ordinaria de los Tribunales de Montevideo, pactándose la correspondiente prórroga de competencia.

VIGÉSIMO CUARTO. DOMICILIOS:

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.

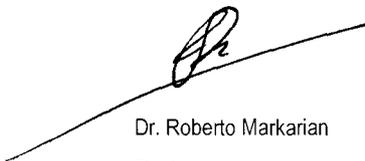
Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.



Ing. Omar Barreneche

Secretario Ejecutivo

Agencia Nacional de Investigación e Innovación



Dr. Roberto Markarian

Rector

Universidad de la República

Anexo I. CRONOGRAMA TÉCNICO Y FINANCIERO

Cronograma Técnico

	JUNIO			JULIO				AGOSTO				SETIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				ABRIL
Actividades planteadas	8 al 15 a	15 al 22 a	22 a 29/6	6 al 13 a	13 a 20 a	20 a 27 a	27 a 3 AL 9	10 a 17 a	17 a 24 a	24 a 31/8	7 al 14 a	14 al 21 a	21 al 28 a	28 a 4	5 al 12 a	12 al 19 a	19 al 26 a	26 al 3 a	3 al 10 a	10 al 17 a	17 al 23 a	23 al 29	28/mar al 4/abr	
Actividades de networking y motivación																								
Curso de Emprendedurismo																								
Desarrollo de los casos																								
Creación de web y redes sociales																								
Mantenimiento de redes sociales																								
Video del proyecto																								
Talleres de articulación público-privada																								
Start Up Weekend																							1, 2 y 3	

Cronograma Financiero

RUBROS	VALOR TOTAL EN USD	APORTE ANII EN USD	CONTRAPARTE EN USD	Comentarios Aporte ANII	Comentarios Contrapartes
Viáticos y estadías	2.000	1.000	1.000	Traslados Rocha-Maldonado, y Mdeo-Este	Traslados y estadías de invitados
Consultores y personal técnico	13.000	5.000	8.000	Consultora para desarrollo de Casos de estudio (3.000) y Contratación desarrollo Web (1.000)	Facilitadores de actividades, apoyo a consultoría de definición de casos, docentes de curso de Emprendedurismo
Servicios	2.000	1.000	1.000	Servicios de catering y otros servicios asociados	Otros servicios como ser Hosting, Servidor y Diseño de material gráfico para difusión de actividades, aportes de salones y equipamiento
Promoción y difusión	2.000	1.000	1.000	Desarrollo de video de resumen del proyecto, para su difusión	Espacios de radio, web y Tv que se logren para difusión de las actividades
TOTAL	19.000	8.000	11.000		